



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 073-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de febrero de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N° 023-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 09 de febrero de 2022, Oficio N° 066-2022-UNIFSLB/P/OPP de fecha 04 de febrero de 2022, Oficio N° 048-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 03 de febrero de 2022, Informe N° 043-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 03 de febrero de 2022, Oficio N°097-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 01 de febrero de 2022, Oficio Múltiple N° 001-2022-UNIFSLB-CO/VPA/CBI-CIC-CNG de fecha 31 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "*la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este sentido, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: "*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que es fueron conferidas*";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: "*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico*";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad*";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 073-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de febrero de 2022.

fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, con Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el monto de remuneración mensual de docentes contratados de la Universidad Pública; así mismo se aprueba los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración, así como, las características de la remuneración mensual del docente contratado de la Universidad Pública y las definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de docente contratado de la Universidad Pública;

Que, mediante Oficio N° 097-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 01 de febrero de 2022, el Vicepresidente Académico, eleva al despacho de presidencia el Oficio Múltiple N°001-2022-UNIFSLB-CO/VPA/CBI-CIC-CNG, de fecha 31 de enero de 2022, en la cual los coordinadores de las carreras profesionales, hacen llegar la propuesta de selección de dos (02) plazas docentes para el Concurso de Contrato Docente DC B1-2022;

Que, mediante Informe N° 043-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 03 de febrero de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos emite Informe Técnico sobre la aprobación del concurso contrato de docentes 2022 categoría DC – B1, que verificado el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRSHP, este despacho informa que existen dos (02) plazas con Condición Laboral: Contratado y Cargo Estructural DCU-B, conforme el siguiente detalle:

COD_UE	CODIGO_PLAZA	DESC_REGIME_N_LABORAL	COND_LAB	CARG_E_STRUC	CARG_FUNC
1533	000019	Carreras Especiales	Contratado a plazo fijo	DCU-B	Docente Universitario
1533	000020	Carreras Especiales	Contratado a plazo fijo	DCU-B	Docente Universitario

Que, mediante Oficio N°066-2022-UNIFSLB/P/OPP de fecha 04 de febrero de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en referencia al Oficio N° 097-2022-UNIFSLB-CO/VPA formula la certificación presupuestal para el concurso Contrata Docentes DC B1 – 2022, emitiendo opinión Técnica presupuestal favorable haciendo mención que la certificación presupuestal para lo querido cuenta con certificación de planillas anualizadas en enero a diciembre de personal docente del año fiscal 2021, con Certificación de Cerdito Presupuestario N° 0000000003, con fecha 10 de enero de 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2022-UNIFSLB-CO/P/OAJ de fecha 09 de febrero de 2022, el Asesor Legal de la UNIFSLB, Opina: que es PROCEDENTE la APROBACION del CONCURSO DE CONTRATO DE DOCENTES 2022, CATEGORÍA DC-B1; Conforme a lo prescrito por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, pueden ejercer la docencia universitaria, también los docentes contratados, es decir, aquellos que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato; pudiéndose clasificar en docente contratado Tipo A, y docente contratado



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 073-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de febrero de 2022.

Tipo B. Al respecto y siguiendo las pautas señaladas por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, norma a través del cual se aprueba el monto de remuneración mensual de estos docentes, el Tipo B (DC B) de Docente Contratado, refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria debiéndose oficializar mediante acto resolutivo pertinente,

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Concurso de Contrato de Docentes 2022 Categoría DC-B1 en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua 2022, de dos (02) plazas, conforme al siguiente detalle:

COD UE	CODIGO PLAZA	DESC REGIME N LABORAL	COND LAB	CARG E STRUC	CARG_FUNC
1533	000019	Carreras Especiales	Contratado a plazo fijo	DCU-B	Docente Universitario
1533	000020	Carreras Especiales	Contratado a plazo fijo	DCU-B	Docente Universitario

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
Maria Nelly Luján Espinoza
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
Rody Anibal Guerrero Muñoz
Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 56723

